



Ayuntamiento de Móstoles

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE UN SOLAR DESTINADO A USO COMERCIAL Y TERCIARIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del Pliego y finalidad de la concesión.

Constituye el objeto del presente Pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1375/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB) fijar las cláusulas de acuerdo con las cuales se otorga por título de concesión, el uso privativo de los terrenos de dominio público a que se refiere la cláusula 2ª del pliego de condiciones técnicas. Se podrá destinar los terrenos a los usos comercial y terciario definidos en el citado pliego.

Por otro lado se permite a la concesionaria la posibilidad de instar al Ayuntamiento a aprobar un plan especial que será costeadado por ésta para poder ajustar la distribución de superficies a la actividad que quiere desarrollar. En ningún caso variará la superficie objeto de concesión ni la edificabilidad de conformidad con la cláusula 3ª el pliego de prescripciones técnicas. Todo ello sin perjuicio de las segregaciones que deban desarrollarse para el desarrollo de la actividad.

Cláusula 2. Régimen jurídico de la concesión.

La concesión queda sujeta al presente Pliego, y a los Pliegos de prescripciones técnicas particulares incorporados a los mismos.

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RB), el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se aplicarán los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse.



Ayuntamiento de Móstoles

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

Las cuestiones o litigios que pudieren derivarse de la adjudicación, o de la concesión una vez adjudicada, tendrán siempre carácter administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 3. Órgano competente.

El órgano competente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del TRLCSP, para la adjudicación de la presente concesión es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles.

Corresponde a dicho órgano adjudicar la concesión, la facultad de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla, suspenderla y acordar su extinción con sujeción a lo previsto en este Pliego y a la normativa que resulte de aplicación. Igualmente le corresponden, las prerrogativas que le otorga la legislación patrimonial para la defensa de sus bienes.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano competente serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Capacidad para licitar.

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten la siguiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en la cláusula 15 de este pliego.

Cláusula 5. Bienes objeto de la concesión y destino de la misma.

Se encuentran determinados en la cláusula 1ª y 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. Antes de la adjudicación de la concesión el Ayuntamiento de Móstoles llevará a cabo las actuaciones pertinentes para la depuración registral del bien objeto de concesión al figurar éste en el Registro de la Propiedad como patrimonial en vez de demanial.

Cláusula 6.- Características de la actividad a desarrollar por el concesionario y necesidades contempladas

Según pliego de prescripciones técnicas. No obstante no cabrá el desarrollo de actividades hoteleras (salvo residencias de estudiantes o mayores que sí se permiten).



Ayuntamiento de Móstoles

Cláusula 7. Riesgo y ventura

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado del desarrollo y ejecución de la concesión, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.

Ello sin menoscabo de los derechos patrimoniales que se deriven para el concesionario en caso de actuaciones del Ayuntamiento que determinen la asunción de obligaciones económicas que no estaría obligado a asumir en el desarrollo normal de la concesión o en caso de terminación anticipada de la misma sin causa justificada.

Cláusula 8. Canon a satisfacer por el concesionario.

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon.

El canon anual a satisfacer por el concesionario según informe del Director General de Suelo de fecha 26 de Mayo de 2014 obrante en el expediente, un canon mínimo de **NOVENTA Y DOS MIL CIEN EUROS ANUALES (92.100,00 €)** Excluido impuestos.

El devengo del canon se producirá en el momento en que se inicie la explotación del dominio público y en cualquier caso pasados dos años desde la formalización de la concesión aunque no se haya iniciado la explotación.

El canon anual se actualizará en las anualidades siguientes en el porcentaje que se establezca en el IPC vigente o el índice que en el futuro lo sustituya y deberá abonarse por el concesionario por anticipado, dentro de los primeros quince días del mes correspondiente a la anualidad de que se trate. Se actualizará el IPC con referencia 1 de enero de cada año una vez cumplido el primer año de explotación.

Siendo el canon un ingreso de Derecho Público, su falta de pago en el plazo señalado llevará consigo el devengo de los recargos e intereses que conforme a la normativa de aplicación corresponda; además, en su caso, su impago podrá conllevar la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

Cláusula 9. Plazo de la concesión.

La concesión tendrá una duración de **50 años, no prorrogable**, y comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización de la concesión.

Cláusula 10. Garantía

10.1.- Garantía Provisional. No se exige.



Ayuntamiento de Móstoles

10.2.- Garantía Definitiva.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual, según lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al 3% del valor del dominio público ocupado $(4.341.766) \times 0,03 = 130.253,00$ más el 3% del valor del presupuesto de las obras presentado por la licitadora, excluido IVA y otros impuestos.

La Constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique al licitador el requerimiento de su constitución por haber sido el que ha presentado mejor oferta.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de cuantas responsabilidades incurra el concesionario frente a la Administración en ejecución de la concesión, conforme a la legislación aplicable y a este Pliego, incluidas las sanciones que pudieran imponerse por el órgano competente.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55,56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Extinguida la concesión, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cláusula 11. Suspensión del plazo de la concesión.

El plazo concesional quedará interrumpido cuando por causa de fuerza mayor sea imposible la explotación de la concesión. A estos efectos se entenderán por causas de fuerza mayor, las enumeradas en el artículo 231.2 del TRLCSP.

CAPITULO II.- CRITERIOS DE Y PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

NOTA: TESS 95



Ayuntamiento de Móstoles

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.

El otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de libre concurrencia atendiendo a una pluralidad de criterios y por procedimiento abierto.

La licitación será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles, siendo notificados a los interesados cuantos actos les afecten.

El plazo máximo para la adjudicación será de seis meses de conformidad con lo establecido el artículo 96.6 LPAP.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de la concesión recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa.

13.1.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes (35 puntos).

En este apartado se valorará la propuesta arquitectónica contenida en el anteproyecto, el control de calidad y el plan de explotación de la actividad. Se incluye dentro de éste último la propuesta de los servicios a prestar por el adjudicatario referentes a la actividad de que se trate.

13.1.1.- Propuesta arquitectónica. Hasta 25 puntos.

Se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- a) Funcionalidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Calidad de la solución arquitectónica: hasta un máximo de 5 puntos. Se tendrá en cuenta entre otros aspectos la calidad de la solución global adoptada, lo relativo a las instalaciones, su uso y mantenimiento y, muy en particular, la calidad de los espacios de estancia y de circulación y la utilización de energías renovables y factores bioclimáticos.
- c) Estética de la propuesta, hasta 10 puntos valorando la imagen global diurna y nocturna, la calidad de los materiales, el tratamiento de la urbanización y la compatibilidad con el entorno del área de equipamiento contiguo.
- d) Mejoras: Se valorará hasta 5 puntos, la incorporación de las áreas del entorno urbano distintas de las calificadas incluidas en el SG-2 con ordenanza ZU-D que mejoren funcionalmente su desarrollo.



Ayuntamiento de Móstoles

13.1.2.- Propuesta de los servicios a prestar por el adjudicatario referentes a la actividad de que se trate. Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará la variedad y calidad de la oferta de servicios que se compromete a prestar el licitador en el dominio público objeto de concesión centro, dentro de la actividad de que se trate. Se valorará igualmente el enriquecimiento progresivo de los servicios a prestar y su adaptación a las necesidades sociales futuras. En tal sentido, el proyecto podrá incluir la construcción de ulteriores fases del centro y, en particular, la posibilidad de ampliar el mismo durante la vida de la concesión, ofreciendo nuevos servicios o ampliando los existentes. Se diferenciará a este respecto las fases del proyecto a cuya ejecución, en un calendario explicitado, se obligue el concesionario, de aquellas otras de carácter meramente eventual o posible.

La puntuación por este apartado se realizará de manera gradual de 0 a 10 puntos de acuerdo con los criterios que se mencionan en el párrafo anterior, obteniendo la máxima puntuación (10 puntos), la oferta que proponga la mayor variedad y la mejor calidad desde el punto de vista de la actividad a que se refieran los servicios y el resto proporcionalmente.

En todo caso, la propuesta de servicios a prestar deberá ser congruente con la naturaleza de la actividad de que se trate.

13.2.- Criterios valorables en cifras porcentajes.

13.2.1.- Oferta económica (Mejora del canon anual mínimo): Hasta 25 puntos.

Se otorgará un máximo de 25 puntos a la mejor oferta económica de canon anual. 0 puntos a la oferta que se ajuste al importe anual del canon, propuesto por la Administración (92.100,00 Euros), valorándose proporcionalmente la puntuación del resto de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula (regla de tres simple):

$$\text{Puntuación} = 25 X$$

$$\frac{\text{Alza ofertada en términos absolutos sobre el canon anual base de licitación}}{\text{Mayor alza ofertada en términos absolutos sobre el canon anual base de licitación}}$$

13.2.2.- Inversión. Hasta 20 puntos.

“En este apartado se valorara el volumen edificado, que el concursante ofrece realizar (directamente o a través de otras empresas del grupo) en caso de resultar adjudicatario.



Ayuntamiento de Móstoles

Se estima un volumen edificado mínimo de 500 m² y un máximo de 8.000 m²c.

Obtendría la máxima puntuación (20 puntos) la oferta que incluya un volumen construido sobre rasante de 7.500 a 8.000 m² a realizar dentro del primer año desde la formalización de la concesión y 1,25 puntos la oferta que presente un máximo de 500 m² construidos en base al siguiente cuadro:

	PROPUESTA: m ² construibles. (SOBRE RASANTE)	INVERSIÓN EQUIVALENTE SOBRE RASANTE	max 20 p. puntuación
hasta	8000,00 m ² c	7.208.000,0 €	20
	7500,00 m ² c	6.757.500,0 €	18,75
	7000,00 m ² c	6.307.000,0 €	17,5
	6500,00 m ² c	5.856.500,0 €	16,25
	6000,00 m ² c	5.406.000,0 €	15
	5500,00 m ² c	4.955.500,0 €	13,75
	5000,00 m ² c	4.505.000,0 €	12,5
	4500,00 m ² c	4.054.500,0 €	11,25
	4000,00 m ² c	3.604.000,0 €	10
	3500,00 m ² c	3.153.500,0 €	8,75
	3000,00 m ² c	2.703.000,0 €	7,5
	2500,00 m ² c	2.252.500,0 €	6,25
	2000,00 m ² c	1.802.000,0 €	5
	1500,00 m ² c	1.351.500,0 €	3,75
	1000,00 m ² c	901.000,0 €	2,5
	500,00 m ² c	450.500,0 €	1,25
valor medio:	4250,00 m ² c	3.829.250,0 €	10,625

500
7500

A los efectos de superficie construida (sobre rasante) y su cuantificación, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes.

RESUMEN PUNTUACIÓN: 80 PUNTOS

1.1. Propuesta arquitectónica..... 25 puntos

Funcionalidad 05 p
Calidad de la solución 05 p
Estética 10 p



Ayuntamiento de Móstoles

Mejoras 05 p

1.2.	Propuesta de servicios ofertada.....	10 puntos
2.1.	Oferta económica (canon).....	25 puntos
2.2.	Inversión en medios.....	20 puntos

Cláusula 14. Presentación de las proposiciones.

Se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el plazo de presentación de proposiciones será de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES computado de fecha a fecha y a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, fijándose hasta las 14 horas del último día señalado para la presentación de ofertas, y se especificará en la página web del Ayuntamiento de Móstoles, <http://www.ayto-mostoles.es>, dentro del perfil del contratante, conforme a lo estipulado en el art. 142 del TRLCSP. Durante este tiempo estas bases se someterán simultáneamente a información pública de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación se realizará mediante su entrega en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles (Plaza de España, 1- 28934 - Móstoles), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.



Ayuntamiento de Móstoles

Las proposiciones constarán de tres sobres. Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y su correspondiente NIF o CIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o



Ayuntamiento de Móstoles

en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- En su caso, documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización de la concesión.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa.

NOTA: Tanto el documento de Bastanteo de Poder (previo abono de la tasa correspondiente a gestionar en la Oficina de Atención al Contribuyente), como la compulsas, que pudiera resultar preceptiva, de la documentación a presentar por los interesados, podrán obtenerse en el Departamento de Contratación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 11 horas.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



Ayuntamiento de Móstoles

impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Móstoles.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en el punto 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Igualmente, habrá de presentarse declaración responsable, en virtud de la cual, el licitador, caso de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o, la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 362/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume, igualmente, la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Dicha declaración se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III de los presentes pliegos.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- a) La suma del volumen de negocio de los tres últimos años debe alcanzar un importe mínimo de al menos 3.000.000,00 de Euros.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000,00 de euros.



Ayuntamiento de Móstoles

Acreditación de la solvencia técnica:

Requisitos mínimos:

1) Estar en posesión de una experiencia profesional de al menos cinco años en el ramo que se pretenda ejercer por el adjudicatario, habiendo construido y estando explotando como mínimo dos centros similares por su destinación, capacidad y características. En caso de empresas participadas por otras y de conformidad con el art. 67.3 TRLCSP, la experiencia podrá suplirse o completarse con la de la empresa matriz o, en su caso, con la de otras sociedades del grupo en que se integre la concesionaria, si bien deberá acreditarse que ello acontece y que ambas pertenecen directa o indirectamente al mismo grupo empresarial.

2) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el licitador en la ejecución de la prestación objeto de la presente concesión.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución de la concesión, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

El concesionario podrá ejecutar las obras por si mismo o contratarlo con otra empresa debiendo la empresa constructora estar en posesión de la correspondiente clasificación exigida en la legislación de contratos.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



Ayuntamiento de Móstoles

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que la concesión se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización de la concesión.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales a estos efectos las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.- Compromiso de suscribir lo siguientes seguros de Responsabilidad Civil:

A) Póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades civiles, en las que, como consecuencia de la construcción y posterior realización de su actividad pueda incurrir el concesionario frente a terceros. El capital mínimo asegurado será de 1.000.000 euros, por siniestro.

B) Póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las instalaciones ejecutadas por cualquier riesgo, incluido el incendio. El importe mínimo del riesgo asegurado será el presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones.

Ambas pólizas deberán estar vigentes durante la totalidad del periodo concesional.

Las pólizas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

10.- Datos del licitador:

Deberán presentar teléfono, fax y persona de contacto.

